

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

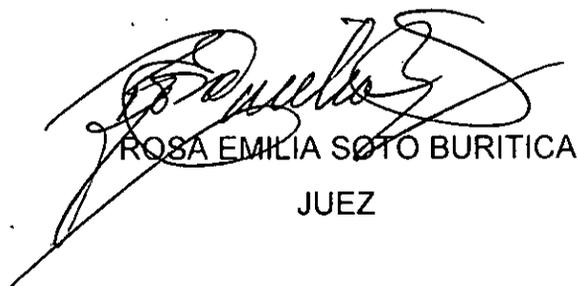
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-008-2022-00562-00.-

Se INADMITE la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurado por el señor REINELIO HENAO DIEZ y en contra de la señora MARIA YOLANDA TORO CASTAÑO para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 82 y 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

1. Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la ley 2213 de 2022 art. 6º.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ